

Anexo II (a)

ACUERDO DE 1 DE JULIO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA PLANTILLA DE PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica y justificativa.
2	Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
3	Informe de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación.
4	Anexos.
5	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	01/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG4EE54S5KE8U6X9C2EJR29QW	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Con fecha 7 de abril de 2026 se firmo el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para el desarrollo de la oferta formativa de formación profesional de los Grados A, B y C, en los centros públicos de formación profesional del sistema educativo, cuya finalidad es establecer la colaboración conjunta para el desarrollo de la oferta formativa de formación profesional de los citados Grados, en los centros públicos de formación profesional, cuya financiación tiene su origen en los fondos de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras.

El citado Acuerdo permitirá la financiación de los certificados de competencia, Grado B, contenidos en Grado D de la oferta modular virtual autorizada para el curso 2026/2027 en Andalucía, en centros dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, lo que supone un importe, según el acta de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula novena del acuerdo, de 15.670.680 euros.

En relación a los gastos de personal, y considerando el sumatorio de la carga horaria del módulo profesional relacionado con el certificado de competencia de la oferta modular virtual, sobre la oferta autorizada para el curso académico 2026/2027 en centros dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dividido entre las 18 horas de docencia establecidas para el personal docente, se concluye que el desarrollo de esta actuación, supone una ampliación de plantilla docente de 254 cupos pertenecientes al subgrupo A1, nivel 24, que se han cuantificado en 14.041.704,43 euros que serán imputados al capítulo I de esta Consejería.

Los costes mencionados anteriormente incluyen las retribuciones vigentes a la fecha de elaboración de esta memoria, además del incremento retributivo previsto en el Acuerdo de 3 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza pública aplicable a partir de septiembre del 2025, así como el incremento del 0,5% vinculado al IPC sobre las retribuciones a 31 de diciembre de 2023; por otro lado se ha tenido en cuenta una estimación de trienios y sexenios y los costes correspondientes a la cuota patronal de Seguridad Social. La periodificación por anualidades del curso se ha realizado aplicando al primer año un cuatrimestre de retribuciones anuales y un doceavo de seguridad social, por el efecto del decalaje en el pago de la misma, y al segundo año dos cuatrimestres de retribuciones anuales y 11 doceavos de seguridad social.

Con estos parámetros, el coste máximo de esta ampliación de plantilla propuesta, para el curso 2026/2027, de 14.041.704,43 euros, quedaría distribuida por cursos en un total de 3.831.018,50 euros en el ejercicio 2026 y 10.210.685,93 euros para el ejercicio 2027:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHL4MFR4HG6WGEVNZ7PSBV7QA	PÁG. 1/3	

FONDO	PGR	N.º..	TOTAL curso 26/27	IMPORTE 2026 (Sept-dic)	IMPORTE 2027 (Ene-ago)
S0776	42D	254	14.041.704,43€	3.831.018,50€	10.210.685,93€

En cuanto a la financiación, esta ampliación de plantilla se va a financiar mediante fondos procedentes de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, habiéndose dado de alta en nuestra sección presupuestaria el código de subvención finalista S0776, “Iniciativas de Formación Profesional para Trabajadores Ocupados” que será el que recoja los importes correspondientes a la modificación presupuestaria en el 2026, así como a la presupuestación de los mismos para el ejercicio 2027.

Así, y según informe recibido de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 22 de mayo de 2026 (el cual se adjunta), en relación con la posibilidad de impartición de Grados B para el curso escolar 2026/2027 en los centros educativos con cargo a los fondos recibidos en la Conferencia Sectorial de Personas Trabajadoras:

“En reunión de la Comisión Sectorial de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras celebrada el pasado 27 de febrero, se acordó la propuesta de distribución territorial de fondos gestionados por las comunidades autónomas, para el ejercicio presupuestario 2026. En dicha reunión, vuelve a fijarse en 138.857.045,32€ la cantidad correspondiente a Andalucía. En la sesión celebrada, el Ministerio ha comunicado que se mantienen los criterios de ejecución de los fondos asignados en 2025 para los créditos a distribuir en 2026, con la excepción del periodo de adquisición de compromisos que, para estos últimos, será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Ello implica que:

- Se podrán adquirir con cargo a los fondos de 2026 compromisos con cargo a los créditos de ejercicio corriente y anualidades futuras antes del 31 de diciembre de 2026.
- Los pagos de los compromisos adquiridos en el plazo fijado podrán extenderse a los ejercicios siguientes sin límite temporal.
- Será aplicable para los fondos de 2026, los criterios de flexibilidad aplicables en la distribución de fondos de 2025, de acuerdo con el resuelve tercero de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 5 de diciembre de 2025 que establece que “Las administraciones competentes de la comunidad autónoma podrán ordenar y, en su caso, redistribuir las cantidades asignadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias según las necesidades de gestión y especificidades de los colectivos a atender, tanto en el momento en que se proceda a la efectiva distribución de fondos como durante la ejecución de los mismos”.

Aún no se dispone de acta de dicha reunión toda vez que la misma se presenta para su aprobación al inicio de la siguiente reunión de dicho órgano, reunión que aún no se ha producido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHL4MFR4HG6WGEVNZ7PSBV7QA	PÁG. 2/3	

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene interés en desarrollar Grados B en los centros de su titularidad durante el curso 2026/2027, que se prevé financiar de la siguiente manera:

Con cargo a los créditos presupuestados para el ejercicio 2026 en la Consejería de Empleo, se realizará una transferencia a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por importe de 4.645.506,29 € para financiar las mensualidades del presente año respecto de la oferta formativa de Grados B que se realizará en los centros de su titularidad. El compromiso de gasto deberá adoptarse antes del 31 de diciembre a fin de que sean certificados en la certificación 2027 de fondos recibidos durante el 2026.

Por su parte, y para cubrir los recursos necesarios para el abono de las mensualidades correspondientes a la anualidad 2027, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional habrá de presupuestar el importe de 11.025.173,71€, con cargo al reparto de fondos que se prevé recibir en el año 2027 de la Conferencia Sectorial de Personas Trabajadoras cuya cuantía, teniendo en cuenta los importes recibidos desde el año 2021, se estima en unos 138 millones de euros. Este importe será tenido en cuenta por la Consejería de Empleo en la elaboración de su presupuesto para el año 2027 a fin de que el gasto que se comprometa por Consejerías no supere el importe que se reparte en dicha Conferencia Sectorial.”

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Pablo Quesada Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHL4MFR4HG6WGEVNZ7PSBV7QA	PÁG. 3/3	

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS GRADOS A, B Y C, EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, doña María del Carmen Castillo Mena, en calidad de Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en nombre y representación de la misma, nombrada mediante Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, y actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

De otra parte, doña Rocío Blanco Eguren, en calidad de Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, nombrada mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.-

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 21.6, que todas las personas tienen derecho a acceder a la formación profesional y a la educación permanente en los términos que establezca la ley, mientras que el artículo 26.1 c) garantiza a todas las personas, en el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, el acceso a la formación profesional.

En esta línea, los artículos 52 y 63 disponen las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de formación profesional tanto a nivel educativo como en materia de empleo y relaciones laborales, atribuyendo competencias exclusivas en el primer caso, y competencias ejecutivas, en el marco de la legislación del Estado, en el segundo.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, incluyendo en todo caso, la promoción del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 1/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 1/14	

desarrollo personal y social de las personas jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo y la formación profesional.

Por último, en los artículos 157, 167 y 169 se determina la obligación de los poderes públicos de desarrollar políticas que tengan como principios y objetivos básicos conseguir formación permanente de las personas trabajadoras, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, su formación y promoción profesional, así como el fomento del acceso al empleo de las personas jóvenes, con actuaciones específicas de formación y promoción profesional de las mismas.

SEGUNDO.-

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, pretende una transformación global del Sistema de Formación Profesional, a través de un sistema único e integrado de formación profesional, con la finalidad de regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.

El marco jurídico establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, requiere el correspondiente desarrollo reglamentario para facilitar, de manera predecible, la progresiva adaptación del Sistema de Formación Profesional a las exigencias y las necesidades del país, y a lo establecido en la propia norma, asegurando coherencia entre ellos y sinergias para alcanzar el objetivo de una cualificación profesional permanente de calidad.

En este marco, parte de los objetivos de dicha ley orgánica han sido establecidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y el Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Los centros que podrán impartir formación profesional son los establecidos en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como aquellos que se recogen en el artículo 78 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 2/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 2/14	

Según lo establecido en el artículo 111.1 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros públicos que ofrecen formación profesional, se denominan institutos de educación secundaria, institutos de formación profesional y centros integrados.

Finalmente, cabe mencionar que el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo atribuye a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en su artículo 12.2.a), “la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo” y, en su artículo 12.2.i), “la coordinación y planificación de la oferta formativa de certificados de profesionalidad, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, en los centros autorizados por el sistema educativo para impartir formación profesional para el empleo”. Asimismo, en este mismo decreto, en su artículo 12.2.g), le atribuye “la gestión y mantenimiento del Registro de Certificados de Profesionalidad así como la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de educación”.

TERCERO.-

Con fecha 27 de julio de 2021, se firmó el Acuerdo de colaboración entre las entonces Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Consejería de Educación y Deporte, para la puesta en marcha de la oferta formativa de formación profesional para el empleo en los centros públicos de formación profesional. Dicho Acuerdo se ha desarrollado de forma satisfactoria, concluyendo su vigencia como indicaba su cláusula décima a los cuatro años del día de su firma.

Vista la necesidad de adecuar las ofertas de formación profesional a la demanda y necesidades del tejido productivo de Andalucía, por las Consejerías de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se hace necesario implementar e impartir en los centros públicos de formación profesional de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, determinada oferta de formación profesional para el empleo.

En consecuencia, ambas Consejerías, acuerdan suscribir y formalizar el presente Acuerdo de colaboración, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el desarrollo de la oferta formativa de formación profesional de los Grados A, B y C, en los centros públicos de formación profesional de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, coordinando las ofertas de formación profesional en estos centros, durante su período de vigencia y adecuándola a la demanda y necesidades del tejido productivo de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 3/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 3/14	

SEGUNDA.- Oferta formativa.

1. Los centros públicos de formación profesional de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, podrán impartir todas las ofertas formativas de los Grados A, B y C, siempre que se cumplan alguna de las condiciones que se detallan a continuación:

a) En virtud del artículo 3 del Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo, en estos centros se podrán impartir aquellos certificados profesionales o grados C dados de alta al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, cuyas cualificaciones se incluyan total o parcialmente en los títulos de formación profesional que tengan autorizados dichos centros.

b) Grados C dados de alta al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, incluidos en los grados D o títulos de formación profesional que tengan autorizados.

c) Módulos profesionales y grados B y A incluidos en los grados C mencionados en los dos párrafos anteriores.

d) Grados B dados de alta al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, incluidos en los grados D o títulos de formación profesional que tengan autorizados.

2. Excepcionalmente, cuando haya una necesidad acreditada de los sectores productivos y del mercado laboral y, siempre previa aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula novena, se podrán ofertar otros grados C incluidos en las mismas familias profesionales de los títulos de formación profesional que los centros tengan autorizados, cuando se cumplan los requisitos de espacios y equipamientos.

TERCERA.- Plan de Centro y Proyecto Funcional.

1. Los institutos de educación secundaria que ofrezcan formación profesional, deberán concretar los contenidos curriculares correspondientes a las ofertas de formación profesional en su Plan de Centro, establecido en el artículo 126 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, los centros públicos integrados de formación profesional objeto de este Acuerdo, deberán tener aprobado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y vigente, su Proyecto Funcional, que tendrá una duración de cuatro años, en el que se establezcan al menos, sus objetivos, el sistema organizativo, los procedimientos de gestión y el proyecto formativo que incluirá, entre otros, el plan de acción tutorial y las programaciones didácticas de los módulos conducentes a títulos y certificados profesionales integrados en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 4/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 4/14	

CUARTA.- Personal formador o Profesorado.

1. Para impartir ofertas formativas de grados A, B y C de formación profesional, se exigirán los requisitos de titulación y formación establecidos en el título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. En el caso, de que las acciones formativas se desarrollen como resultado de resoluciones de convocatorias de concesión de ofertas formativas efectuadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en las mismas podrán establecerse las condiciones y requisitos adicionales del personal formador o profesorado.
3. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, garantizará que el profesorado seleccionado reúna los requisitos establecidos.
4. En virtud de la disposición adicional octava del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el profesorado de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, así como el del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, podrá ejercer sus funciones en centros del sistema de Formación Profesional impartiendo todos los Grados de formación profesional de conformidad con su especialidad. Este profesorado podrá completar la jornada y horario establecidos para su puesto de trabajo impartiendo acciones formativas de cualquiera de los Grados del Sistema de Formación Profesional. Del mismo modo, y a tal efecto, podrán ampliar voluntariamente su dedicación. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la impartición de la formación, en sus distintos ámbitos, tendrá la consideración de interés público.

QUINTA.- Alumnado participante.

1. El procedimiento y los criterios de selección del alumnado de la oferta formativa de los apartados a), b) y c) de la cláusula segunda, a realizar en los centros de formación profesional públicos objeto del presente Acuerdo de colaboración, se desarrollará conforme a las instrucciones dictadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Asimismo, este alumnado deberá cumplir los requisitos de acceso establecidos en el artículo 75 y disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y se le podrá exigir el cumplimiento de los requisitos de acceso contemplados en el título que contenga el Grado del Sistema de Formación Profesional.

2. En relación con el alumnado de la oferta formativa del apartado d) de la cláusula segunda, deberá cumplir los requisitos de acceso establecidos en la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El alumnado participante relacionado en los dos apartados anteriores, deberá cumplir lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 5/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 5/14	

de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, donde se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

4. Por último, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su disposición adicional quincuagésima segunda determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

De la misma manera, el epígrafe 4 apartados a y b de la citada disposición establece a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social según sean prácticas formativas remuneradas o no. En el caso de prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa u organismo equiparado en la que se desarrollen, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro docente público de formación responsable de la oferta formativa.

SEXTA.- Régimen de Financiación.

1. Las acciones formativas que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo de colaboración, se financiarán con los fondos que se distribuyan por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras, destinados a la cobertura de gastos de la oferta formativa para personas trabajadoras demandantes de empleo y personas trabajadoras ocupadas.

Las cuantías anuales, así como la forma de justificación y certificación de los fondos recibidos, se fijarán por la Comisión Mixta y su determinación formará parte de los términos organizativos recogidos en la cláusula novena.

2. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional deberá dar cumplimiento al compromiso de colaboración establecido en cada ejercicio presupuestario por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras, estando sujeta a las modificaciones que establezca el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

3. Con el objeto de velar por una correcta justificación técnica y económica de los fondos procedentes de los repartos de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras se constituirá un grupo de trabajo integrado por dos personas en representación de cada Consejería, estando designados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. El grupo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al trimestre o a solicitud de cualquiera de las partes.

4. Todo lo expuesto, sin perjuicio del sometimiento a las reglas que se establezcan en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se apruebe para cada ejercicio económico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 6/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 6/14	

SÉPTIMA.- Desarrollo de las acciones formativas.

1. La planificación didáctica y de evaluación del aprendizaje, así como los procedimientos metodológicos para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje en el aula serán las determinadas por la normativa de aplicación.
2. El seguimiento, supervisión, evaluación y control correspondiente a la oferta formativa objeto de este Acuerdo, se ajustarán a lo que se establezca en la normativa del Sistema de Formación Profesional.
3. Para la impartición de la oferta formativa contemplada en los apartados a), b) y c) de la cláusula segunda, los centros objeto del presente Acuerdo deberán utilizar la herramienta o plataforma informática de gestión y seguimiento de las acciones formativas de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Para ello, dicha Consejería dispondrá el acceso a la citada herramienta y la formación necesaria para su gestión.
4. En todo caso, incluida la impartición de la oferta formativa contemplada en el apartado d) de la cláusula segunda, la Comisión Mixta deberá determinar la forma y traslado a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de los datos necesarios del alumnado, para la expedición de los certificados profesionales, certificados de competencia o acreditaciones parciales que correspondan, a la espera de la integración de los sistemas informáticos de ambas consejerías.

OCTAVA.- Becas y ayudas al alumnado desempleado participante.

1. Solo para las ofertas formativas contempladas en los apartados a), b) y c) de la cláusula segunda, corresponderá a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la tramitación, resolución y pago de las becas y ayudas que puedan corresponder al alumnado participante desempleado que las solicite por su participación en las acciones formativas realizadas al amparo de este Acuerdo.
2. Los centros públicos de formación profesional de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que impartan la oferta formativa referida en el apartado anterior, deberán aportar la acreditación que les sea requerida por los órganos que las tramiten.

NOVENA.-Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control. Aprobación de los términos organizativos para cada curso académico.

1. Para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de este Acuerdo de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas Consejerías, que será el cauce para la cooperación entre las partes firmantes. De igual forma, será el órgano encargado de la resolución de los problemas de interpretación, seguimiento y control que puedan surgir y de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.
2. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión Mixta será el previsto para los órganos colegiados en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 7/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 7/14	

octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el previsto en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Esta Comisión estará compuesta por una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías.

La Presidencia será ejercida anualmente, de forma alternativa, comenzando por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, y posteriormente por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo o persona en quien delegue.

La Secretaría de la Comisión, sin voz ni voto, será designada por la persona que ejerza la Presidencia en cada momento, entre el personal de su respectivo órgano directivo.

Las vocalías serán ejercidas por cuatro personas, dos de las cuales serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, siéndolo las otras dos por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Finalmente, en calidad de asesores, con voz pero sin voto, podrán incorporarse cualesquiera otros empleados y empleadas públicos que se considere necesario por las partes.

5. La Comisión tendrá su sede oficial en la Consejería que ostente en cada momento la Presidencia.

6. Las reuniones de la Comisión se celebrarán a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias, adoptándose los acuerdos por mayoría de los votos emitidos.

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones.

La modificación de los términos del presente Acuerdo de colaboración requerirá la conformidad de las partes firmantes mediante la correspondiente adenda.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

1. El presente Acuerdo de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar de forma unánime la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

2. Una vez finalizado el Acuerdo, las acciones formativas no concluidas continuarán su desarrollo hasta su correspondiente finalización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 8/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 8/14	

3. En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas que se encontraran en curso de ejecución deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la citada resolución del Acuerdo de colaboración.

DUODÉCIMA.- Protección de datos personales.

1. Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

2. Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del acuerdo. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente tendrá la condición de encargada del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD y tratará los datos personales responsabilidad de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo exclusivamente siguiendo sus instrucciones. El régimen completo se formalizará en el Anexo del presente Acuerdo denominado «Encargo de tratamiento de datos personales», cuya firma será obligatoria para la formalización del instrumento de colaboración. Su redacción podrá modificarse con posterioridad según se desarrolle el acuerdo siendo necesario para ello la aprobación por la Comisión Mixta.

DECIMOTERCERA.- Servicio Andaluz de Empleo

1. El Servicio Andaluz de Empleo tendrá acceso a los datos del alumnado participante en las acciones formativas objeto de este acuerdo con dos finalidades:

a) Comprobación de los requisitos del alumnado establecidos por la normativa reguladora de los fondos que se distribuyan por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras, destinados a la cobertura de gastos de la oferta formativa para personas trabajadoras demandantes de empleo y personas trabajadoras ocupadas, estando sujeta a las modificaciones que establezca el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Por ello, proporcionará la información necesaria sobre la situación de la demanda de empleo del alumnado participante.

b) Elaboración de indicadores de seguimiento, así como el análisis de la inserción y mejora de la empleabilidad de las personas participantes en las ofertas formativas objeto de este Acuerdo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 9/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 9/14	



Junta de Andalucía

2. En la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control regulada en la cláusula novena, podrá contarse con la participación y asesoramiento de personal del Servicio Andaluz de Empleo para acordar la forma del intercambio de datos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo de colaboración en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Rocío Blanco Eguren

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 10/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 10/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO

Encargo de tratamiento de datos personales (art.28.3 RGPD)

1. Identificación de las partes y objeto del encargo.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la entidad Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en adelante el encargado, tratará por cuenta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en adelante el responsable, los datos personales indicados en el apartado 3 del presente anexo.

El objeto del encargo es el desarrollo de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y el Servicio Andaluz de Empleo para el desarrollo de la oferta formativa de formación profesional de los Grados A, B y C, en los centros públicos de formación profesional de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, coordinando las ofertas de formación profesional en estos centros, durante su período de vigencia y adecuándola a la demanda y necesidades del tejido productivo de Andalucía, según la oferta formativa que se establece en la cláusula segunda del acuerdo.

2. Instrucciones del responsable.

A. Compromisos del encargado. Se compromete a:

- Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a la transferencia de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3.a) del RGPD.
- No utilizar los datos para fines propios ni comunicarlos, cederlos o difundirlos a terceros sin autorización expresa y por escrito del responsable.
- Mantener un registro actualizado de las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del responsable, cuando resulte exigible conforme al artículo 30 RGPD.

B. Violaciones de seguridad. El encargado deberá comunicar al responsable sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier violación de seguridad que afecte a los datos personales tratados por su cuenta, aportando toda la información necesaria para su documentación y notificación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y comunicación a las personas interesadas, conforme a los artículos 33 y 34 RGPD. Si no es posible facilitar toda la información simultáneamente, se proporcionará de forma gradual sin dilación indebida. La comunicación incluirá, al menos:

- Naturaleza de la violación.
- Categorías y número aproximado de interesados afectados.
- Datos comprometidos.
- Consecuencias probables.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación.

C. Cooperación con el responsable. El encargado colaborará con el responsable en:

- La realización de análisis de riesgos.
- Evaluaciones de impacto (EIPD) cuando proceda.
- Consultas previas a la autoridad de control.
- La atención de requerimientos de autoridades competentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 11/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 11/14	

D. Delegado/a de Protección de Datos. El encargado comunicará al responsable la identidad y datos de contacto de su Delegado/a de Protección de Datos (DPD), cuando su designación sea obligatoria o voluntaria. En el supuesto de que no se hubiera designado esta figura debería nombrarse una persona de contacto a efectos de protección de datos y comunicárselo al responsable.

E. Otros aspectos:

- El encargado gestionará la toma de datos procedente del Servicio Andaluz de Empleo, así como la cesión de datos que deba hacerse a ese organismo en función de lo contenido en el texto del acuerdo así como en lo establecido en la Comisión Mixta.
- El encargado trasladará al responsable toda la información y datos personales a los sistemas de información dependientes del responsable. Cuando ello no sea posible por causa de los sistemas de información se realizará según se concrete en la Comisión Mixta.
- El encargado tratará los datos personales estrictamente necesarios según el procedimiento y los criterios que establezca para la selección del alumnado.

3. Descripción y finalidad del tratamiento.

El tratamiento se limitará a las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del instrumento de colaboración, sin que el encargado pueda utilizarlos para finalidades distintas. Se realizará según el siguiente tratamiento de datos:

Tratamientos	Finalidad	Colectivos interesados	Datos personales	Ubicación y control
Gestión del alumnado participante en FPE.	Gestión de la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo y prácticas profesionales no laborales de formación profesional para el empleo.	- Entidades y centros de formación. - Personas físicas: alumnado participante; personal formador; tutoría de empresa. - Empresas.	- Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, nacionalidad, N° de afiliación a la Seguridad Social, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico. - Características personales: fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. - Datos especiales: discapacidad; víctimas de terrorismo; víctimas de violencia de género; exclusión social; condición de refugiada/asilada; emigrante retornado; cuidador/a no profesional. - Otros datos: titulación; nivel cualificación; unidades de competencia; situación laboral; tiempo en desempleo; vida laboral; actividad desarrollada. - Personal formador y tutoría de empresa: Nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico. Características	- Sistemas de información de la CEDFP que puedan necesitar para la gestión de los datos. - Sistemas de la CEETA para la gestión y seguimiento de las acciones formativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 12/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 12/14	

			personales: sexo. - Cualquier otro que el encargado pueda considerar necesario para cumplir la finalidad.	
--	--	--	--	--

Las operaciones de tratamiento autorizadas son:

Recogida	Registro	Clasificación	Modificación	Conservación
Consulta	Comunicación o cesión a terceros	Cotejo	Supresión	Copia

4. Medidas de seguridad.

El encargado aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, conforme al artículo 32 RGPD y a la normativa nacional aplicable. Cuando el tratamiento se realice mediante sistemas sujetos al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), se aplicarán las medidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Si no se emplean sistemas sujetos a categorización ENS, se garantizará igualmente un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El responsable podrá trasladar al encargado las medidas de seguridad mínimas exigibles más allá de lo establecido en el ENS, y el encargado deberá:

- Implantarlas y mantenerlas actualizadas.
- Analizar los riesgos derivados de su propia infraestructura.
- Informar al responsable de cualquier circunstancia que pueda afectar a la seguridad del tratamiento.

5. Subencargados.

El encargado no podrá recurrir a subencargados sin autorización previa, específica o general y por escrito del responsable. En caso de autorización, el encargado garantizará que el subencargado asume las mismas obligaciones previstas en este anexo. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

6. Derechos de las personas.

El encargado asistirá al responsable para permitirle atender los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y otros aplicables).

Si un interesado ejerce un derecho directamente ante el encargado, éste deberá:

- Comunicarlo al responsable de forma inmediata.
- Contestar por su cuenta e informar de ello de manera expresa al responsable.

7. Destino de los datos al finalizar el encargo.

Finalizado el encargo, el encargado deberá devolver o destruir a criterio del responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la normativa aplicable, en cuyo caso serán devueltos al responsable. No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o alguna otra obligación legal aplicable al encargado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 13/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 13/14	



Junta de Andalucía

8. Auditorías y control.

El responsable podrá realizar auditorías, inspecciones o solicitar información para verificar el cumplimiento de las obligaciones del encargado. El encargado deberá:

- Facilitar toda la información necesaria.
- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento.
- Subsanan sin demora cualquier incumplimiento detectado.

9. Responsabilidad y confidencialidad.

El encargado garantizará:

- La confidencialidad del personal que intervenga en el tratamiento.
- Que las personas autorizadas firman un compromiso de confidencialidad, salvo que estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, y que reciben formación adecuada.
- Que mantiene un listado actualizado de personas autorizadas, disponible para el responsable.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de la finalización del instrumento de colaboración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LA6BQZR7AJUZ3EZANXKMQCSW	PÁG. 14/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48ZGAN7Y2U42ZZSPD8ZZ69MYH	PÁG. 14/14	

En relación con la posibilidad de impartición de grados B para el curso escolar 26/27 en los centros educativos con cargo a los fondos recibidos en la Conferencia Sectorial de Personas Trabajadoras, se informa:

En reunión de la Comisión Sectorial de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras celebrada el pasado 27 de febrero, se acordó la propuesta de distribución territorial de fondos gestionados por las comunidades autónomas, para el ejercicio presupuestario 2026. En dicha reunión, vuelve a fijarse en 138.857.045,32€ la cantidad correspondiente a Andalucía. En la sesión celebrada, el Ministerio ha comunicado que se mantienen los criterios de ejecución de los fondos asignados en 2025 para los créditos a distribuir en 2026, con la excepción del periodo de adquisición de compromisos que, para estos últimos, será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Ello implica que:

-Se podrán adquirir con cargo a los fondos de 2026 compromisos con cargo a los créditos de ejercicio corriente y anualidades futuras antes del 31 de diciembre de 2026.
- Los pagos de los compromisos adquiridos en el plazo fijado podrán extenderse a los ejercicios siguientes sin límite temporal.

- Será aplicable para los fondos de 2026, los criterios de flexibilidad aplicables en la distribución de fondos de 2025, de acuerdo con el resuelve tercero de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 5 de diciembre de 2025 que establece que “Las administraciones competentes de la comunidad autónoma podrán ordenar y, en su caso, redistribuir las cantidades asignadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias según las necesidades de gestión y especificidades de los colectivos a atender, tanto en el momento en que se proceda a la efectiva distribución de fondos como durante la ejecución de los mismos”.

Aún no se dispone de acta de dicha reunión toda vez que la misma se presenta para su aprobación al inicio de la siguiente reunión de dicho órgano, reunión que aún no se ha producido.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene interés en desarrollar grados B en los centros de su titularidad durante el curso 26/27, que se prevé financiar de la siguiente manera:

Con cargo a los créditos presupuestados para el ejercicio 2026 en la Consejería de Empleo, se realizará una transferencia a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por importe de 4.645.506,29 € para financiar las mensualidades del presente año respecto de la oferta formativa de grados B que se realizará en los centros de su titularidad. El compromiso de gasto deberá adoptarse antes del 31 de diciembre a fin de que sean certificados en la certificación 2027 de fondos recibidos durante el 2026.

Por su parte, y para cubrir los recursos necesarios para el abono de las mensualidades correspondientes a la anualidad 2027, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional habrá de presupuestar el importe de 11.025.173,71€, con cargo al reparto de fondos que se prevé recibir en el año 2027 de la Conferencia Sectorial de Personas Trabajadoras cuya cuantía, teniendo en cuenta los importes recibidos

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	22/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAF262DZ6RGCY9FUQSJCF8PHCD2	PÁG. 1/2	



desde el año 2021, se estima en unos 138 millones de euros. Este importe será tenido en cuenta por la Consejería de Empleo en la elaboración de su presupuesto para el año 2027 a fin de que el gasto que se comprometa por Consejerías no supere el importe que se reparte en dicha Conferencia Sectorial.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo. María Victoria Martín-Lomeña Guerrero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	22/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAF262DZ6RGCY9FUQSJCF8PHCD2	PÁG. 2/2	

ANEXO 1. Gastos de personal

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Secretaría General Técnica

AMPLIACIÓN PLANTILLA C.26/27	Personal/Plazas	GR	Nivel	N.º	curso	Retribuc. media anual 2026 (con equip. C.26/27)	1 Pto. Retribuc. Mesla anual con equiparación c.26/27 y 4% antigüedad	TOTAL c.26/27	IMPORTE 2026 (sept-dic)	IMPORTE 2027 (ene-ago)
		A1	24	254	C26/27	42.379,76	44.074,96	11.195.039,84	3.605.240,44	7.589.799,40
1100180000 G/42D/12X.XX/00 50XXX Cód.igo 50776	INICIATIVAS FORMACION PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS. Reintegraciones									
1100180000 G/42D/160.XX/00 50XXX Cód.igo 50776	INICIATIVAS FORMACION PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS. Seguridad Social	A1	24	254	C26/27	10.776,29	11.207,34	2.846.664,59	225.778,06	2.620.886,53
TOTAL C.26/27				254				14.041.704,43	3.831.018,50	10.210.685,93

[illegible]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG5ST56RQLX2RQJXHMLYS2L59	PÁG. 2/2	

Referencia: IEF_PACC_00028_2026

Asunto: **INFORME** – ACG AMPLIACION PLANTILLA PROFESORADO CENTRO DOC. PUBLICOS C.26/27 254 PLAZAS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con fecha 27 de mayo de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 y en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras que regula las actuaciones con incidencia económico-financiera y presupuestaria, ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos informe económico financiero previo respecto al *“Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla de profesorado de los centros docentes públicos para el curso escolar 2026/2027”*.

A la solicitud se acompaña, además del borrador del Acuerdo objeto de este informe, una memoria justificativa y económica, suscrita por el Viceconsejero de la citada consejería el 27 de mayo de 2026, el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (*Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de la oferta formativa de formación profesional de los grados A, B y C, en los centros de públicos de formación profesional del sistema educativo*) de fecha 30 de marzo de 2026, y los anexos suscritos por la Secretaría General Técnica de esa Consejería con fecha 26 de mayo de 2026.

Mediante el presente Acuerdo se procede a ampliar para el curso 2026/2027, en 254 efectivos, la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que se destinarán a aumentar en los centros públicos de formación profesional de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional los recursos de profesorado para impartir Grado B conducente a la obtención de certificados de competencia, contenidos en Grado D de la oferta modular virtual autorizada para el curso 2026/2027 en Andalucía.

En la memoria económica que acompaña al expediente se explica que, considerando el sumatorio de la carga horaria del módulo profesional relacionado con el certificado de competencia de la oferta modular virtual, sobre la oferta autorizada para el curso académico 2026/2027 en centros dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dividido entre las 18 horas de docencia establecidas para el personal docente, el desarrollo de esta actuación, supone una ampliación de plantilla docente de 254 cupos pertenecientes al subgrupo A1, nivel 24.

En definitiva, de acuerdo con el texto remitido la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se va a incrementar en 254 plazas para el curso escolar 2026/2027, con el siguiente detalle por grupo de adscripción y nivel:

GRUPO/NIVEL	ACTUACIÓN/PROGRAMA	N.º
A1/NIVEL 24	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TRABAJADORES OCUPADOS	254

En atención a lo expuesto, en el Acuerdo Primero del texto remitido se dispone: *“Ampliar la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en 254 plazas pertenecientes al subgrupo A1, nivel 24, para el curso escolar 2026/2027.”*

1 / 4



EDUARDO LEON LÁZARO		23/06/2026 16:00	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAFKCJJWDQ27LBQPM848RV822C2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Además, en el apartado Segundo del texto remitido, se acuerda que las Consejerías de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y de Desarrollo Educativo y Formación Profesional instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Análisis de la incidencia económico financiera

De acuerdo con los datos aportados, tanto en la memoria económica como en los anexos que acompañan a la misma, la ampliación de plantilla propuesta conlleva un gasto total máximo estimado en 14.041.704 euros para el curso 2026/2027. Estos costes incluyen las retribuciones vigentes a la fecha de elaboración de esta memoria, así como las actualizaciones retributivas previstas para el ejercicio 2027. Además, para la valoración se ha tenido en cuenta una estimación de trienios y sexenios y los costes correspondientes a la cuota patronal de Seguridad Social, con un porcentaje del 25,43 %. La periodificación por anualidades del curso se ha realizado aplicando al primer año un cuatrimestre de retribuciones anuales y un doceavo de seguridad social, por el efecto del decalaje en el pago de la misma, y al segundo año dos cuatrimestres de retribuciones anuales y 11 doceavos de seguridad social

Con base en lo expuesto, de acuerdo con la memoria remitida, el coste máximo de la ampliación de plantilla propuesta, que asciende a 14.041.704 euros, supondrá un total de 3.831.018 euros en el ejercicio 2026 y 10.210.685 euros en el ejercicio 2027, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PLANTILLA C.26/27	Personal/Plazas	GR	Nivel	N.º	curso	Retribuc. media anual 2026 (con equip. C.26/27)	1 Pto. Retribuc. Media anual con equiparación C.26/27 y 4% antigüedad	TOTAL C.26/27	IMPORTE 2026 (Sept-dic)	IMPORTE 2027 (Ene-ago)
1100180000 G/42D/12X.XX/00 S000X Código S0776	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS. Retribuciones	A1	24	254	C26/27	42.379,76	44.074,96	11.195.039,84	3.866.240,44	7.889.799,40
1100180000 G/42D/160.XX/00 S000X Código S0776	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS. Seguridad Social	A1	24	254	C26/27	10.776,29	11.207,34	2.846.664,59	226.778,08	2.820.888,63
TOTAL C.26/27								14.041.704,43	3.831.018,52	10.210.688,03

Por lo que respecta a la financiación de esta ampliación de plantilla, conforme a la parte expositiva del Acuerdo la ampliación de plantilla, se realizará con cargo a créditos de capítulo I de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Fondo S0776 “Iniciativas de Formación Profesional para Trabajadores Ocupados”

En relación con lo anterior, el Acuerdo de colaboración suscrito el 7 de abril de 2026 entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el desarrollo de la oferta formativa de Formación Profesional establece, entre otras cláusulas, que “los centros públicos de formación profesional de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrán impartir todas las ofertas formativas” y que “La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, garantizará que el profesorado seleccionado reúna los requisitos establecidos”.

Con relación a la financiación de la ampliación propuesta en el ejercicio 2026, que asciende a un importe de 3.831.018 €, correspondiente al primer cuatrimestre del curso 2026/2027, se está tramitando el expediente de MC 2026/0000608909 mediante el que se transfieren créditos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional destinados a financiar el coste de las mensualidades del presente año



respecto de la oferta formativa de Grados B que se realizará en los centros de su titularidad, mediante la dotación de las clasificaciones económicas 12800 y 16080 por importes de 3.605.240,44 € y 225.778,06 € respectivamente, por lo que una vez aprobado el citado expediente de MC existirá saldo disponible suficiente para hacer frente a la ampliación de plantilla propuesta.

Por lo que respecta a la financiación, en el ejercicio 2027, de la ampliación de plantilla propuesta que asciende a un importe de 10.210.685 euros, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional habrá de presupuestar el importe necesario con cargo al reparto de fondos que se prevé recibir en el año 2027 de la Conferencia Sectorial de Personas Trabajadoras cuya cuantía, teniendo en cuenta los importes recibidos desde el año 2021, se estiman en unos 138 millones de euros, por lo que se estima que esa sección presupuestaria contará con crédito suficiente para hacer frente a la ampliación de plantilla objeto de este expediente.

CONCLUSIONES

Con base en lo que antecede, con relación a los aspectos económicos-financieros de la actuación propuesta, este centro directivo informa lo siguiente:

Por lo que respecta al ejercicio 2026, una vez aprobada el expediente de MC 2026/0000608909, en el que se recoge la dotación de la clasificación económica 12080 por importe de 3.605.240,44 € y de la clasificación económica 16080 por importe de 225.778,06 €, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional contará con crédito suficiente para financiar las mensualidades del presente año, según lo señalado en la memoria remitida.

Por lo que respecta al ejercicio 2027, el impacto de la actuación propuesta deberá ser contemplado en la propuesta de anteproyecto de presupuesto para dicho ejercicio que deberá acometerse, en todo caso, con los recursos que finalmente se aprueben por el Parlamento de Andalucía en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027.

En todo caso, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo del Acuerdo que ahora se informa, deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva del acuerdo, así como, de su impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.



EDUARDO LEON LÁZARO		23/06/2026 16:00	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXAFKCJJWDQ27LBQPM848RV822C2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4



EDUARDO LEON LÁZARO		23/06/2026 16:00	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXAFKCJJWDQ27LBQPM848RV822C2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			